

12 de marzo del 2009

Documento original del CINIF en
www.cinif.org.mx

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Estimados señores:

La Comisión de Análisis y Difusión de Normas de Información Financiera, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, agradece la emisión de la INIF 17, *Contratos de concesión de servicios*, como una respuesta a nuestra inquietud manifestada a ustedes a través del borrador de la Posición 10, *IFRIC 12 - Contratos de concesión de servicios*.

A continuación nos permitimos presentar nuestros comentarios y sugerencias:

Comentarios generales

Con base a lo mencionado en los párrafos 13, inciso b) y 15 de la NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*, consideramos conveniente que esta INIF sea sometida al proceso de auscultación.

Asimismo recomendamos que la vigencia de este documento sea a partir del 1 de enero de 2010, permitiendo la aplicación anticipada al 1 de enero de 2009, dado que su emisión será posterior a la fecha en la cual entraría en vigor.

Con la finalidad de ayudar a los preparadores de información financiera y otros interesados, creemos conveniente la inclusión de una guía de

aplicación a través de un apéndice a esta INIF, la cual pudiera basarse en el apéndice AG de la INIIF 12 (IFRIC 12, por sus siglas en inglés).

Comentarios particulares

Párrafo 3

Comentario:

Corregir “otras” por “otros”.

Explicación:

Corrige la redacción.

Párrafo 13

Comentario:

Ver el primer párrafo de la sección de comentarios generales.

Párrafo 16

Comentario:

Eliminar del párrafo, lo siguiente:

“...considerando lo señalado en los párrafos 18 y 24, respectivamente”.

Explicación:

El texto anterior se presta a confusión, en virtud que la referencia debe ser únicamente a la NIC 18 y no al Boletín D-7.

Párrafo 25

Comentario:

“...serían necesarios para reconocer la obligación presente, a la fecha de los estados financieros”.

Explicación:

Efectuar las correcciones señaladas, para una mejor comprensión de la INIF 17.

Párrafo 26

Comentario:

Agregar al final de este párrafo, lo siguiente:

“En el caso de acuerdos en los cuales el operador tenga el derecho contractual de recibir un activo intangible, el RIF atribuible a dichos contratos deberá ser capitalizado durante la fase de construcción, de conformidad con la NIF D-6”.

Y eliminar del párrafo:

“Cualquier otro RIF debe reconocerse en resultados como gasto en el período en que se incurre”.

Explicación:

Dar el tratamiento completo del RIF capitalizable.

La eliminación de la última oración, es para evitar confusiones a lo que pudiera interpretarse por “cualquier otro RIF”.

Párrafos 30 y 31

Comentario:

Eliminarlos

Explicación:

No agregan valor.

Párrafo 32

Comentario:

Agregar al párrafo, lo siguiente:

“...el valor razonable de la construcción de la cual el concedente cede el uso, representará el valor del intangible”.

Explicación:

Para ser consistentes con los párrafos 19 y 33 de la INIF.

Párrafo 34

Comentario:

Eliminarlo o bien, reclasificarlo a la sección “cuenta por cobrar (activo financiero)”.

Explicación:

La cuenta por cobrar surgiría, cuando se tiene el derecho de recibir un activo financiero y no un activo intangible.

Párrafo 41

Ver comentario general, respecto de la vigencia.

Párrafo 42

Sugerencia:

Eliminar el párrafo.

Explicación:

No creemos que sea adecuado emitir una norma en marzo de 2009, que afecte los estados financieros de los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2008, ya que en algunos casos éstos han sido publicados en la Bolsa Mexicana de Valores, y en otros, han sido emitidos junto con el dictamen del auditor.

Párrafo 43

Comentario:

Eliminar del párrafo:

“...Por consiguiente, cualquier entidad que haya seguido los tratamientos de esta INIF antes del 1° de enero de 2009, debe mantener dicho reconocimiento sin modificación alguna”.

Explicación:

No es claro si se refiere a la INIF 17 o a la INIIF 12. En todo caso, debería especificar que se refiere a la normatividad internacional, dado que la INIF 17 no permite su adopción anticipada, además de que está siendo emitida en 2009.

C. P.C. Fernando Morales Gutiérrez
Vicepresidente de Legislación

C.P.C. José Javier Jaime Peralta
*Presidente de la Comisión de Análisis
y Difusión de las Normas de
Información Financiera*